

Resolución de la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convocan las ayudas de complemento al alquiler para el curso 2025/26.

La Universitat Jaume I tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y permanencia de sus estudios por parte del estudiantado. La Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario (LOSU) dice al artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con cuyo objeto se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas en el estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos a las respectivas normas reguladoras de estas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación. La LOSU recoge a la vez, que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas en el estudio con cargo en sus presupuestos.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Convocar en régimen de tramitación anticipada las ayudas de complemento al alquiler para el curso 2025/26 que figuran al Anexo I, por una cantidad total de 35.000 €, y con cargo en el siguiente centro de gasto en el ejercicio 2026, y el formulario de autorizació de consulta de datos en el Anexo II:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-D	4711	35.000 €

Este crédito inicial podrá ampliarse en el supuesto de que las necesidades lo determinan, a criterio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con el que establece el art.41.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que constan como Anexo Y, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). (Un extracto de estas bases se publicará al DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el

Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

Anexo I

Bases de la convocatoria de las ayudas de complemento al alquiler para el curso 2025/26.

- 1.ª Objeto
- 2.ª Personas beneficiarias y requisitos.
- 3.ª Contenido y cuantía de la ayuda.
- 4.ª Solicitudes y plazo de presentación.
- 5.ª Procedimiento de selección/concesión.
- 6.ª Instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.ª Criterios de valoración/selección.
- 8.ª Justificación.
- 9.ª Incompatibilidad con otras ayudas.
- 10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias.
- 11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos.
- 12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.
- 13.ª Información de interés y comunicaciones.
- 14.ª Protección de datos personales.
- 15.ª Régimen jurídico aplicable.

1ª. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas con el fin de compensar los gastos de alquiler del estudiantado durante el curso académico 2025/2026.

Esta acción se enmarca dentro del Pla Estratégico de Subvenciones 2023/2025, línea 8.1, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios.

2ª. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Se pueden beneficiar de estas ayudas de alquiler las personas que cumplen los requisitos siguientes:

- a. El estudiantado matriculado a la Universitat Jaume I de Castelló en el curso académico 2025/2026 en cualquiera de las titulaciones que se imparten en los niveles de grado, máster o cualquier programa de doctorado.
- b. Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda. En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará la formalización automática del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.
- c. Haber superado en el curso 2024/25 el 60% de los créditos matriculados. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados o adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria. Se exceptúa

el estudiantado que se matricula por primera vez de primer curso de estudios de grado o máster, que no tendrá que cumplir este requisito.

- d. En el caso del personal investigador en formación tendrá que haber obtenido, en el momento de la solicitud, una evaluación finalizada por la Escuela de Doctorado con una calificación de 4 puntos. Se tendrá en cuenta la calificación de la última evaluación finalizada o, si procede, la media aritmética de las calificaciones de todas las evaluaciones finalizadas, expresada en una escala de 0 a 4.
- e. No superar los siguientes umbrales económicos de la unidad familiar:
 - 1. Familias de un miembro: 20.969 euros.
 - 2. Familias de dos miembros: 33.472 euros.
 - 3. Familias de tres miembros: 44.236 euros.
 - 4. Familias de cuatro miembros: 52.140 euros.
 - 5. Familias de cinco miembros: 56.517 euros.
 - 6. Familias de seis miembros: 60.357 euros.
 - 7. Familias de siete miembros: 64.111 euros.
 - 8. Familias de ocho miembros: 67.814 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.775 euros por cada nuevo miembro computable.

Se tendrá que presentar la autorización en la Universitat Jaume I firmada por todos los miembros de la unidad familiar, para solicitar y obtener los datos necesarios para la gestión de esta solicitud.

Para calcular el umbral económico de la unidad familiar hay que sumar la base imponible general (casilla 435 de la renta del último ejercicio, 2024) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595). Esta operación se tiene que hacer con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y sumar los resultados de todas ellas. En la solicitud se tendrá que indicar el número de miembros computables de la unidad familiar para conocer la renta per cápita.

El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar tiene que acreditar la independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, acreditando los ingresos no inferiores a 3000 euros anuales (rendimientos netos), el domicilio del estudiante, con un contrato de arrendamiento legal a su nombre, de al menos un año de duración. Se tendrá que acreditar con la aportación del certificado del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante.

- f. Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizada en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos en la ciudad de Castelló en el curso académico 2025/2026.

g. Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario durante el curso académico 2025-2026, cosa que se tendrá que acreditar por medio del contrato en el que tiene que figurar el nombre del solicitante y el importe del arrendamiento. En su defecto, se podrá acreditar con la presentación de recibos de alquiler en los cuales se identifique, de manera indudable, que la cuenta donde se realiza el ingreso del alquiler corresponde a la parte arrendadora y que la titularidad de la cuenta bancaria desde el cual se hace el pago es de la persona solicitante de la ayuda.

Todos los requisitos se tienen que cumplir en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se tienen que mantener durante el periodo subvencionable.

3ª. Contenido y cuantía de la ayuda

La cantidad total de las ayudas es de 35.000 euros. El importe máximo de la ayuda a cada persona beneficiaria será de 500 €.

Este crédito puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Se concederán las ayudas hasta agotar el importe máximo disponible.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas a participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.7. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. Las personas que presentan la solicitud otorgan su consentimiento en la Universitat Jaume I para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiares a los efectos de esta ayuda, a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de sus datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.

4.3. Cuando la persona solicitante no haya concedido autorización en la Universitat Jaume I para solicitar y obtener los datos necesarios para gestionar la solicitado esta ayuda, tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2024 ya sea con las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, o el certificado de imputaciones, suministrado por la AEAT, del o de los miembros que no estén obligados a presentar la declaración de la renta.
 - a. En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio 2024 o con el certificado de imputaciones, todas las personas en edad laboral tendrán que aportar los documentos siguientes:
 - i. En el caso de las rentas exentas del IRPF reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, se tiene que aportar un certificado del importe anual emitido por el entidad pagadora correspondiente al ejercicio fiscal de 2024.
 - ii. No será necesaria la presentación de este documento cuando se haya concedido la autorización en la Universitat Jaume I para solicitar y obtener los datos del AEAT.
 - b. En el caso de encontrarse en situación de desocupación, se tiene que aportar certificado expedido por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con indicación de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2024.
 - c. Cuando los miembros de la unidad de convivencia hayan autorizado el acceso a los datos en poder de la AEAT u otros organismos y estos no puedan facilitarlas, la solicitud aparecerá como incompleta en las listas provisionales. En este caso, en el plazo de enmienda de la solicitud la persona interesada podrá presentar el certificado de ingresos anuales del ejercicio de 2024 o un informe de Servicios Sociales en el cual se valore si existe una situación de necesidad económica. Todo el anterior sin perjuicio que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.

4.4. En el caso del estudiantado extranjero, tendrá que aportar la siguiente documentación:

- a. Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia o por las autoridades fiscales del país de origen, de acuerdo con el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006. Se tiene que advertir que las personas residentes en países considerados paraísos fiscales no pueden ser beneficiarias.
- b. Copia de la declaración tributaria del país de origen y declaración responsable donde figure la cantidad del nivel de renta familiar en euros.
- c. Fotocopia del libro de familia o documento equivalente emitido por su país de residencia.

4.5. Para la acreditación del arrendamiento de todas las solicitudes, la persona solicitante tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, con mención expresa del importe del alquiler y de la duración mínima de un año durante el curso 2025/26, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, firmado por la parte arrendadora y arrendataria en todas las páginas y en el que tiene que figurar la o las personas solicitantes. Si el domicilio alquilado se comparte entre varias personas, tendrá que figurar en el contrato del mismo, el importe que pagará cada persona arrendataria. Si hay más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable se aportarán todos estos.
- En su defecto, se podrá acreditar con la presentación de recibos de alquiler en los cuales se identifique, de manera indudable, que la cuenta donde se realiza el ingreso del alquiler

corresponde a la parte arrendadora y que la titularidad de la cuenta bancaria desde el cual se hace el pago es de la persona solicitante de la ayuda.

4.6. Acreditación otras circunstancias para las deducciones que tendrán que ser acreditadas por la persona solicitante con documentación oficial junto con la solicitud de beca:

- Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Familias monoparentales.
- Familias numerosas.
- Familias con miembros en situación laboral de desocupación
- Personas huérfanas absolutas.

4.7. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.8. La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización en la Universidad para que verifique o complete a través de sus datos o las otras administraciones, la información proporcionada por la persona solicitante.

4.9. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiario/a.

4.10. Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

5ª. Procedimiento de concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión se resuelve a partir de la comparación de todas las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base séptima. Las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que obtengan una puntuación superior conforme a los criterios mencionados.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

El órgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin subsanación, se entenderá que cesan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficial (TAO <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta sobre el recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: la vicerectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e igualdad, Elsa González Esteban, o persona en quien delego.
- Secretaria: técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delego.
- Vocales:
 - El representante del Consejo del Estudiantado Mohamed Al Howaidi Nasralla o persona en quien delego.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución provisional, la cual se comunicará a los interesados a fin de que en el plazo de 10 días puedan efectuar alegaciones. Transcurrido este plazo y, resueltas las alegaciones, la comisión formulará una propuesta definitiva de adjudicación de las ayudas que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que se publicará al tablón de anuncios de la Universidad.

No obstante, y si procede se pueden emitir resoluciones parciales de concesión de acuerdo con la instrucción del procedimiento.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común e incluirá:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de las que se les deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.

- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Así mismo se creará una lista de espera, porque en caso de renuncia de beneficiarios o anulación de concesiones, se continuará con la lista de acuerdo con la orden de la misma y se generan nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficial. Sin embargo, contra aquesta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7ª. Criterios de valoración

7.1. Para la concesión de estas ayudas la persona solicitante tiene que cumplir todos los requisitos exigidos y no estar incurso en ninguno de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

Así mismo, se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se tiene que obtener de la siguiente manera:

Hay que sumar la base imponible general (casilla 435 de la renta del último ejercicio, 2023) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se tiene que restar la cuota resultante de la declaración (casilla 595). Esta operación se hará con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y habrá que sumar los resultados de todas estas. A la solicitud se tendrá que indicar el número de miembros computables de la unidad familiar para conocer la renta per cápita.

La puntuación máxima es de 8 puntos. Baremación:

- Unidades familiares con la renta por debajo del 30% del umbral fijado: 8 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 30,01% y 40% del umbral fijado: 7 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 40,01% y 50% del umbral fijado: 6 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 50,01% y el 60% del umbral fijado: 5 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 60,01% y el 70% del umbral fijado: 4 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 70,01% y el 80% del umbral fijado: 3 puntos.
- Unidades familiares con la renta entre el 80,01% y el 99% del umbral fijado: 2 puntos.
- Unidades familiares con la renta igual o superior al 99,01% del umbral fijado: 1 punto.

7.2. Al estudiantado que pertenezca a alguno de los grupos siguientes y avalan estas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de la ayuda, se añadirán los siguientes puntos si se acreditan una o más de las situaciones siguientes:

- Familias en las cuales todos los sustentadores y sustentadoras que forman parte de la unidad familiar se encuentran en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo y perciben o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2 puntos.
- Personas huérfanas absolutas: 2 puntos.
- Familias en las cuales la persona solicitante, su hijo o hija o su hermano o hermana tenga una discapacidad legalmente cualificada:
 - De grado igual o superior al 33%: 1,5 punto.
 - De grado igual o superior al 65%: 2 puntos.
- Familias numerosas y monoparentales:
 - 0,50 punto cuando se trate de familias numerosas o monoparentales de categoría general
 - 1 punto para familias numerosas o monoparentales de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.
- Personas víctimas de violencia de género: 1 punto.

7.4 En casos de empate se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar.

7.5. Con el total obtenido se confeccionará una lista en orden descendente, y se asignará a cada solicitud el importe de las ayudas que corresponda, hasta agotar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de dotación adicional y del prorrateo establecido en estas bases.

8ª. Incompatibilidad con otras ayudas

8.1. Las ayudas que se regulan en estas bases son incompatibles con la percepción de las siguientes ayudas:

- Componente de residencia de la beca del Ministerio de Educación en el curso 2025-26.
- Beca del Gobierno Vasco en el curso 2025-26.
- Cualquier otra ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad.

9ª. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- c) No ser persona titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en la ciudad de Castelló ni en un entorno máximo de 60 km de distancia en la Universidad.
- d) Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- g) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones.

9.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar al exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

10ª. Justificación y pago

10.1. El abono de la ayuda se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión, comprobados los requisitos de justificación y después de que la persona beneficiaria haya realizado el siguiente trámite:

- Darse de alta como tercero. Si ya os habéis dado de alta recientemente en terceros, no hay que volver a hacer el trámite.
Para el alta de terceros, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: <https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sujetas a las responsabilidades y al régimen sancionador en materia de infracciones administrativas que establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo y la normativa autonómica aplicable. Igualmente, estarán sometidas al que disponen la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14ª. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15ª Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las condiciones establecidas en estas bases. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones establecidas en sus artículos y, en aquello no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como la normativa reguladora de las subvenciones de la Universitat Jaume I.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 28/11/2025 a les 13:18h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi següent de verificació 96EA961455053EF9279E. Còpia autèntica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 28/11/2025 a las 13:18h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código siguiente de verificación 96EA961455053EF9279E.



VICERECTORAT D'ESTUDIANTAT
I VIDA SALUDABLE

ANNEX II
Autorització de consulta de dades
ANEXO II
Autorización de consulta de datos

1. Dades personals / Datos personales

Nom i cognoms / Nombre y apellidos DNI / DNI

2. Dades familiars (membres computables, vegeu la nota 1). Aquest document l'han de signar tots els membres computables de la família majors de 18 anys. Datos familiares (miembros computables, ver nota 1). Este documento lo deben firmar todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

Parentiu / Parentesco	NIF / NIF	Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Data de naixement / Fecha de nacimiento

Declarem sota la nostra responsabilitat que totes les dades incorporades en aquesta sol·licitud s'ajusten a la realitat, i autoritzem la Universitat Jaume I a obtenir les dades necessàries per determinar la renda i patrimoni familiar a l'efecte de la consecució d'una beca a través de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i les Hisendes Forals de Navarra, Àlaba, Guipúscoa i Biscaia així com done el meu consentiment per a la verificació de les dades personals en el sistema de Verificació de Dades de Residència i identitat del servei de consulta de de dades de residència legal.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que todos los datos incorporados en esta solicitud se ajustan a la realidad, y autorizamos la Universitat Jaume I a obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de la consecución de una beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Haciendas Forales de Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya así como doy mi consentimiento para la verificación de los datos personales en el sistema de Verificación de Datos de Residencia e identidad del servicio de consulta de de datos de residencia legal.

Persona interessada Persona interesada	Mare / Madre	Pare / Padre	(Indiqueu el parentiu) (Indicar el parentesco)
(Indiqueu el parentiu) (Indicar el parentesco)	(Indiqueu el parentiu) (Indicar el parentesco)	(Indiqueu el parentiu) (Indicar el parentesco)	(Indiqueu el parentiu) (Indicar el parentesco)

..... d de 20.....



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT D'ESTUDIANTAT I VIDA SALUDABLE

ANNEX II

Autorització de consulta de dades

ANEXO II

Autorización de consulta de datos

Nota 1. Article 14 del RD 1721/2007

Miembros computables

1. Per al càlcul de la renda i el patrimoni familiar a l'efecte de beca o ajuda a l'estudi, són membres computables els pares i, si escau, el tutor o persona encarregada de la guarda i protecció del menor, que tenen la consideració de sustentadors principals de la família. També són membres computables la persona sol·licitant, els germans solters menors de 25 anys i que convisquen en el domicili familiar el 31 de desembre de l'any immediatament anterior a aquell en el qual comença el curs escolar per al qual se sol·licita, o els de major edat, quan es tracte de persones amb discapacitat física, psíquica o sensorial, i també els ascendents dels pares que justifiquen la residència en el mateix domicili que els anteriors per mitjà el certificat municipal corresponent.

2. En el cas de divorci o separació legal dels pares no es considera membre computable aquell que no conviu amb la persona sol·licitant de la beca. No obstant això, si escau, té la consideració de membre computable i sustentador principal, el nou cònjuge o persona unida per una relació anàloga les rendes i patrimoni de la qual i patrimoni s'inclouen dins del còmput de la renda i patrimoni familiars.

3. En els supòsits en els quals la persona sol·licitant de la beca o ajuda siga un menor en situació d'acolliment, és d'aplicació a la família d'acollida el que es disposa en els paràgrafs anteriors. Quan es tracte d'una persona major d'edat tindrà la consideració de no integrat en la unitat familiar a aquests efectes.

4. En el cas de les persones sol·licitants que constitueixen unitats familiars independents, també es consideren membres computables el cònjuge o, si escau, la persona a la qual es trobe unit per una relació anàloga, i també els fills, si n'hi ha, que convisquen en el mateix domicili.

5. En els casos en què la persona sol·licitant al·legue la seua independència familiar i econòmica, qualsevol que siga el seu estat civil, haurà d'acreditar documentalment aquesta circumstància, els mitjans econòmics amb què compta i la titularitat o el lloguer del seu domicili que, amb caràcter general, és aquell en què l'alumne o alumna habita durant el curs escolar

Nota 1. Artículo 14 del RD 1721/2007

Miembros computables

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso escolar para el que se solicita, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

4. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalment esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar.

Nota 2. Article 15 del RD 1271/2007

Article 15. Renda familiar.

1. La renda familiar a l'efecte de beca o ajuda s'obté per agregació de les rendes de cadascun dels membres computables de la família que obtinguen ingressos de qualsevol naturalesa, calculades d'acord amb el que s'indica en els paràgrafs següents i de conformitat amb la normativa reguladora de l'impost sobre la renda de les persones físiques. En cap cas inclou els saldos

Nota 2. Artículo 15 del RD 1271/2007

Artículo 15. Renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT D'ESTUDIANTAT I VIDA SALUDABLE

ANNEX II

Autorització de consulta de dades

ANEXO II

Autorización de consulta de datos

negatius de guanys i perdudes patrimonials corresponents a exercicis anteriors al que es computa.

2. Per a la determinació de la renda dels membres computables que hagen presentat la declaració o sol·licitud de devolució per a l'impost sobre la renda de les persones físiques, cal procedir de la manera següent:

- a) Se suma la renda general i la renda de l'estalvi del període impositiu.
- b) D'aquest resultat es resta la quota líquida total.

3. Per a la determinació de la renda dels membres computables que obtingué ingressos propis i no hagen presentat la declaració o sol·licitud de devolució per a l'impost sobre la renda de les persones físiques, cal procedir com s'expressa al paràgraf (a) anterior i del resultat obtingut, es resten els pagaments a compte efectuats.

4. La presentació de la sol·licitud de beca implica l'autorització a les administracions educatives i a les universitats per a obtindre les dades necessàries per a determinar la renda a l'efecte de beca a través de les agències tributàries, i aquelles altres informacions acreditatives de les situacions personals al·legades i que estiguen en poder d'alguna administració pública.

la Renta de las Personas Físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo.
- b) De este resultado se restará la cuota líquida total.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a las Administraciones educativas y a las Universidades para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de las Agencias Tributarias, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.



VICERECTORAT D'ESTUDIANTAT I VIDA SALUDABLE

ANNEX II

Autorització de consulta de dades

ANEXO II

Autorización de consulta de datos

M'han informat que el Vicerectorat d'Estudiantat i Compromís Social de la Universitat Jaume I durà a terme el tractament de les meues dades personals d'acord amb el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679.

Me han informado que el Vicerrectorado de Estudiantado y Compromís Social de la Universitat Jaume I llevará a cabo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/67.

Informació bàsica sobre protecció de dades/*Información básica sobre protección de datos*

Responsable del tractament/Responsable del tratamiento	Universitat Jaume I
Finalitat del tractament Finalidad del tratamiento	Gestió de les convocatòries del Vicerectorat d'Estudiantat i Compromís Social de beques i ajudes a l'estudi pròpies a l'estudiantat de la Universitat Jaume I. Gestió de les dades personals de sol·licitants i adjudicataris. <i>Gestión de las convocatorias del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromís Social de becas y ayudas al estudio propias al estudiantado de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de solicitantes y adjudicatarios</i>
Legitimació Legitimación	Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Llei 39/2015 de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú. <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común</i>
Destinataris Destinatarios	No se cediran dades a tercers parts llevat que siga obligació legal. No se cederán datos a terceras partes salvo que sea obligación legal.
Drets/Derechos	Podeu exercir els vostres drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat, i a la limitació o l'oposició al tractament adreçant-vos a la Secretaria General de l'UJI mitjançant el Registre Electrònic: <i>Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y a la limitación o la oposición al tratamiento dirigiéndoos a la Secretaría General de la UJI intermediando el Registro Electrónico:</i> https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica
Informació addicional Información adicional	Podeu consultar la informació addicional i detallada sobre aquest tractament de dades a <i>Podéis consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos en</i> https://www.uji.es/protecciondatos/condiciones/?t=U077

Informació detallada sobre protecció de dades/*Información detallada sobre protección de datos*

Quin és l'òrgan responsable del tractament de les vostres dades? ¿Quién es el órgano responsable del tratamiento de vuestros datos?

Identitat/ Identidad: Universitat Jaume I
Adreça postal/Dirección: Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 Castelló de la Plana
Telèfon/Teléfono: 964728000
Adreça electrònica/E-mail: secgen@uji.es
Contacte DPD/Contacto DPD protecciondatos@uji.es

Amb quina finalitat tractem les vostres dades personals? ¿Con qué finalidad tratamos vuestros datos personales?

Gestió de les convocatòries del Vicerectorat d'Estudiantat i Compromís Social de beques i ajudes a l'estudi pròpies per a l'estudiantat de la Universitat Jaume I. Gestió de les dades personals de sol·licitants i adjudicataris.
Gestión de las convocatorias del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromís Social de becas y ayudas al estudio propias al estudiantado de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de solicitantes y adjudicatarios.

Quant de temps conservarem les vostres dades? ¿Cuánto tiempo conservaremos los datos?

Es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'aquesta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.
Les dades econòmiques d'aquesta activitat de tractament es conservaran a l'empara del que es disposa en la llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària.
*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que se dispone en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*